

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y LA PARROQUIA SANT JOAN DE VILASSAR DE MAR

En Vilassar de Mar, el 6 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el señor **Damià del Clot i Trias**, en nombre y representación del Ayuntamiento de VILASSAR DE MAR como Alcalde-Presidente, asistido en este acto por el Secretario del Ayuntamiento, Oriol Vila i Arranz.

De la otra, padre ANTONI ROMAN LUIS que actúa en calidad de Rector de la Parroquia San Juan de Vilassar de Mar, con NIF R-5800099-C.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de las libras y espontáneas voluntades.

MANIFIESTAN

I.- Que la Parroquia San Juan de Vilassar de Mar viene colaborando habitualmente con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar en varias actividades sociales y culturales del municipio.

II.- Que el Ayuntamiento tiene el interés de formalizar la relación con la Parroquia San Juan de Vilassar de Mar para el desarrollo de estas actividades.

Por todo el manifestado y con el deseo de establecer un convenio de colaboración entre ambas entidades,

ACUERDOS

Primero. La Parroquia San Juan de Vilassar de Mar se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente, atendiendo las obligaciones siguientes:

1. Entregar la memoria de la actividad y la programación de actividades del año en curso.
2. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
3. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
4. A subscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.
5. A cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.
6. A colaborar con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en 2019, en el desarrollo de varios actos sociales y culturales que se realizan al municipio y,

como mínimo, a los siguientes: Fiesta Mayor, Grande Recaudo Y participación en la Red de Inclusión Social.

7. A incluir en toda la publicidad que elabore el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión “Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar”.

Segundo. La compensación que recibirá la Parroquia San Juan de Vilassar de Mar del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, será la cantidad de 2.500 euros (dos mil quinientos euros) para el año 2019, a cargo de la aplicación presupuestaria SP-33400-48000 del presupuesto municipal de gastos para el 2019, centro de coste 16090. La aportación será revisable anualmente de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas y por si variara la programación de actividades. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

Tercero. La justificación de la subvención se hará, mediante facturas o documentos justificativos y originales de los justificantes de pago por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2020. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Cuarto. Sin perjuicio del que establece el acuerdo primero, 1ª, la vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre de 2019, y se podrá prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa.

Quinto. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Y en cualquiera otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Sexto. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

Séptimo. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Los comparecientes, conformes con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto al lugar y fecha consignados al principio .

Por la Parroquia Sant Joan

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar
Signat electrònicament

Mn. Antoni Roman Luis
Rector

Damià Del Clot i Trias
Alcalde-President

Oriol Vila i Arranz
Secretari